

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 076/A/2024	Página 1
Decreto N° 077/B/2024	Página 1
Decreto N° 078/A/2024	Página 2
Decreto N° 079/A/2024	Página 2
Decreto N° 080/C/2024	Página 2
Decreto N° 081/A/2024	Página 3
Decreto N° 082/B/2024	Página 3
Decreto N° 083/B/2024	Página 4
Decreto N° 084/A/2024	Página 4
Decreto N° 085/DE/2024	Página 5
Decreto N° 086/DE/2024	Página 5
Decreto N° 087/C/2024	Página 5
Decreto N° 088/DE/2024	Página 6
Ordenanza N° 7067 Promulgada por Decreto N° 118/DE/2024	Página 8
Ordenanza N° 7068 Promulgada por Decreto N° 121/DE/2024	Página 10

DECRETOS

DECRETO N° 076/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 226001/2024, mediante el cual, el Sr. Luis Fernando Gauto DNI: 18.283.176, solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento deportivo denominado "Bicicleteada Solidaria"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará el día martes 20 de febrero de 2024, saliendo y llegando desde la Plaza Gral. Casado (Bernardo Delia esquina Miguel Juárez) de nuestra ciudad.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Luis Fernando Gauto DNI: 18.283.176, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plaza Gral. Casado (Bernardo Delia esquina Miguel Juárez), desde donde partirá el recorrido por la costanera con dirección al puente Cassaffousth, cruzándolo y posteriormente girando hacia Sabattini que luego toma el nombre de Av. Illia, iniciando su retorno en la Costanera Peatonal, el día 20/02/2024 desde las 19:00 hs. hasta las 21:30 hs.; para la realización de un evento denominado "Bicicleteada Solidaria", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: El Área de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 18:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4°: El Sr. Luis Fernando Gauto deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, el Área de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 077/B/2024 Villa Carlos Paz, 20 de febrero de 2024

VISTO: Las Notas de Pedidos N° 6 y 11 de la Obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES B° COLINAS – VILLA CARLOS PAZ", obrante en el Expediente Nro. 210352/2022; y

CONSIDERANDO: Que en los instrumentos de referencia, Notas de Pedidos N° 6 y 11 de la Obra objeto del Concurso Publico de referencia, se solicita el reconocimiento de trabajos adicionales requeridos por el Área de Obras Públicas.

Que existen adicionales a la obra los cuales son los siguientes: desmontaje de la instalación eléctrica en desuso, By-pass a cisterna en caso de falla de bombas, fundaciones para bombas, cierre perimetral con mampostería y adicionales de seguridad para ingreso a sala técnica.

Que los Adicionales de obra representan el 16,68% del monto del Contrato original de obra.

Que en consecuencia se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar los adicionales de trabajos a ejecutar y el presupuesto de la Obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES B° COLINAS – VILLA CARLOS PAZ", ejecutado por EVN S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Nota de Pedido N°6:							
Item	Designacion	Unidad	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Justificado	\$ Total a Pagar
1	Taponamiento de BR	gl	1	\$ 39.374,00	\$ 39.374,00	SI	\$ 39.374,00
2	Ejecucion de Bypass	dias	8	\$ 231.076,00	\$ 1.848.608,00	SI	\$ 1.848.608,00
3	Desagote y limpieza de EB	gl	1	\$ 77.483,00	\$ 77.483,00	SI	\$ 77.483,00
4	Sellado de fisuras	gl	1	\$ 71.703,00	\$ 71.703,00	SI	\$ 71.703,00
5	Desmorte de bombas	gl	1	\$ 164.000,00	\$ 164.000,00	SI	\$ 164.000,00
6	Fundacion bombas nuevas	gl	1	\$ 36.403,00	\$ 36.403,00	SI	\$ 36.403,00
Total							\$ 2.237.571,00
Total con IVA							\$ 2.707.460,91

Nota de Pedido N°11:							
Item	Designacion	Unidad	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Justificado	\$ Total a Pagar
1	Pared de bloques	m2	50,96	\$ 23.091,00	\$ 1.176.717,36	SI	\$ 1.176.717,36
2	Tapas de bombas	gl	1	\$ 1.088.638,00	\$ 1.088.638,00	SI	\$ 1.088.638,00
3	Rejas superiores y de puerta	gl	1	\$ 280.351,00	\$ 280.351,00	SI	\$ 280.351,00
Total							\$ 2.545.706,36
Total con IVA							\$ 3.080.304,70

Total Final							\$ 4.783.277,36
Total Final con IVA							\$ 5.787.765,61

Artículo 2°.- El monto correspondiente a los adicionales de obra asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$ 5.787.765,61) y que será atendido por la Partida 35.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos.

Artículo 3°.- Los montos aprobado en el Artículo 1° serán actualizados para la Nota de Pedido N° 6 a partir de agosto de 2023 y los correspondiente a la Nota de Pedido N°11 a partir de septiembre de 2023.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 078/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Decreto N° 072/DE/2024, mediante el cual se autoriza el uso de espacio público, para realizar un evento deportivo denominado “Extraordinario de Pesca a la Pieza Mayor”; y

CONSIDERANDO: **Que** en el Decreto mencionado, se consignó de manera inexacta el nombre de las calles solicitadas para el evento.-

Que en consecuencia el primer Considerando y el artículo N° 1° debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 072/DE/2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Donde Dice: Av. Atlántica (entre calle Esparta y Gobernador Ferreyra)

“Deberá decir: **Av. Atlántica (entre calle Nahuel Huapi y Medrano)**

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 079/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 226031/2024 presentado por ALEJANDRO MAGNI, DNI N° 32.153.529, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en el uso del espacio público en Alvear 471, para tareas de hormigonado para realización de contrapiso.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma ALEJANDRO MAGNI, DNI N° 32.153.529, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en Alvear 471, el día jueves 22 de Febrero, entre las 8:00hs. y las 11:00hs., y el día martes 27 de Febrero, entre las 8:00hs. y las 11:00hs. para tareas de hormigonado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a cuatro (4) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 080/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 20 de febrero de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 3.000.000	
31.15.100.1.12.221.	UTILES MATERIALES ELECTRICOS	\$ 700.000	
31.15.100.1.12.213.	TEXTILES VESTUARIOS		\$ 3.700.000
32.23.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.500.000	
32.24.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA ENSEÑANZA	\$ 100.000	
32.25.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 1.000.000	
32.23.100.1.12.221.	UTILES MATERIALES ELECTRICOS		\$ 1.000.000
32.23.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 500.000
32.24.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES		\$ 100.000
32.25.100.1.13.331.	PUBLICIDAD PROPAGANDA		\$ 1.000.000
35.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS EQUIP	\$ 200.000	
35.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA ENSEÑANZA		\$ 100.000
35.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 100.000
33.01.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 2.800.000	
33.32.320.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 1.000.000	
33.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 2.800.000
33.32.320.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 500.000
33.32.320.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 500.000
	TOTAL	\$ 10.300.000	\$ 10.300.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 081/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 21 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 226083/2024 presentado por INTELMEC INGENIERÍA SA, CUIT N° 30-71053015-3 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público y corte en media calzada en Güemes esq. Fray Mocho, para tareas de cruce de tendido eléctrico subterráneo.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma INTELMEC INGENIERÍA SA, CUIT N° 30-71053015-3, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en Güemes esq. Fray Mocho, desde el día miércoles 21 de Febrero hasta el día viernes 23 de febrero, entre las 8:00hs. y las 18:00hs., desde el día lunes 26 de Febrero hasta el día viernes 1 de marzo, entre las 8:00hs. y las 18:00hs. y desde el día lunes 4 de marzo hasta el día viernes 8 de marzo, entre las 8:00hs. y las 18:00hs. para tareas de cruce de tendido eléctrico subterráneo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante no podrá bajo ninguna circunstancia interrumpir de manera total el tránsito vehicular o peatonal, deberá dejar completamente abierto el tránsito durante los fines de semana.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá demarcar correctamente el área de trabajo, tanto en las horas diurnas como nocturnas a los fines de impedir cualquier siniestro o accidente de terceros.-

Artículo 4°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Servicios Públicos, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 082/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 224837/24, donde obran actuaciones referidas al segundo llamado a **Concurso Privado de Precios N° 2/2024, "PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ";** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 007-24 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 61 del citado expediente, se presentó un oferente, a saber: **"GOMERIA ALTAMIRANO S.A."**.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 4/2024 de fs. 63 manifiesta: "...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 64, sugiere adjudicar el presente concurso a **GOMERIA ALTAMIRANO S.A.** por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO**

SESENTA CON 00/100 (\$17.353.160,00) IVA INCLUIDO, según su oferta obrante a fs. 59.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° **35.52.525.1.12.227** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 224837/24, relativo al segundo llamado a **Concurso Privado de Precios N° 2/2024, "PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ"** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a "**GOMERIA ALTAMIRANO S.A.**", por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$17.353.160,00) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 59, y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la Partida N° **35.52.525.1.12.227** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 083/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 224772/2024, donde obran las actuaciones referidas al llamado a "**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 1 (UNA) MOTONIVELADORA, 1 (UNA) MÁQUINA TOPADORA, 1 (UN) CAMIÓN TATU, 1 (UNA) MINICARGADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente: **SR. GERMAN HORTEN**, todo ello obrante en Acta N° 008/24 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 89, del citado Expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 05/2024 de fs. 91 manifiesta que: "*...Del expediente surge que se presentó un (1) oferente, German Horten por Conte 7, quien ha cumplido con la presentación de las formalidades exigidas en el artículo 6° del pliego de bases y condiciones.*" "*En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...*".

Que en función de la valoración efectuada precedentemente esta Comisión de Adjudicación sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios N° 1/2024, por resultar más conveniente las propuestas seleccionadas según el siguiente detalle: **OFERENTE SR. GERMAN HORTEN, "ITEM B"**, Máquina

topadora con operario sin combustible, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, (\$ 545.000,00), IVA incluido tomando la cotización del oferente por 8 Hs., según oferta en fs. N° 87; "**ITEM C**", camión tatú incluye operario y combustible, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 509.000,00.), IVA incluido tomando la cotización del oferente por 8 Hs., según oferta en fs. N° 87.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **35.52.100.1.13.313**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el expediente N°224772/24, donde obran las actuaciones referidas al "**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 1 (UNA) MOTONIVELADORA, 1 (UNA) MÁQUINA TOPADORA, 1 (UN) CAMIÓN TATU, 1 (UNA) MINICARGADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, aludido en el artículo anterior, al **OFERENTE SR. GERMAN HORTEN, "ITEM B"**, Máquina topadora con operario sin combustible, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.350.000,00), IVA incluido, tomando la cotización del oferente por 8 hs., según oferta en fs. N°87 por un período de 30 días y "**ITEM C**", camión tatú incluye operario y combustible, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 15.270.000,00), IVA incluido, tomando la cotización del oferente por 8 Hs., según oferta en fs. N° 87, por un período de 30 días.

Artículo 3°.- El gasto será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **35.52.100.1.13.313**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 084/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 23 de febrero de 2024

VISTO: El expediente N° 226181/24 presentado por el Rotary Club Villa Carlos Paz, en el que se solicita la autorización para el uso de espacio público, a los fines de realizar medición de presión arterial y nivel de glucemia, el día sábado 24 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en la instalación de un stand para la realización de la actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Rotary Club Villa Carlos Paz, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de vereda en Av. General Paz entre Pasaje San Ignacio y Caseros, para realizar la medición de presión arterial y nivel de glucemia, el día 24 de febrero de 2024 entre las 9 hs y las 11 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Rotary Club Villa Carlos Paz, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Rotary Club Villa Carlos Paz, que será responsable de las faltas e incumplimiento que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

Artículo 4°: La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Secretaría de Salud y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 085/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General y de Vinculación Institucional, desde el día 24 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho a la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 147° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría General y de Vinculación Institucional**, a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, **Lic. Carla Livelli**, a partir del día 24 de febrero de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 086/DE/2024

VILLA CARLOS PAZ, 23 de febrero de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Febrero de 2024**, al beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5800	Reyes, Carlos Yamil	20-39896793-4	\$ 291.462,97
5867	Sánchez Marínero, Juan Antonio	23-37647845-9	\$ 291.462,97

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 087/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 23 de febrero de 2024

VISTO: El Decreto N° 066/A/2024, mediante el cual se autoriza el uso de espacio público, a los fines de realizar la 2° Edición de "EL ORGULLO SE VISTE DE CARNAVAL; y

CONSIDERANDO: Que por circunstancias climatológicas la realización de dicho evento debió posponer su fecha de realización.-

Que en consecuencia el primer Considerando y el artículo N° 1° debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 066/A/2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Donde Dice: 11 de febrero de 2024 entre las 18 hs y las 24 hs

“Deberá decir: 25 de febrero de 2024 entre las 18 hs y las 24 hs

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARIAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 088/DE/204
VILLA CARLOS PAZ, 23 de febrero de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad”, correspondientes al mes de **Febrero de 2024**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.05.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:		FEBRERO 2024		
Selección:		BECAS		
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5743	ACOSTA LENCINA, MARIA ANDREA	2734109181-6	291,462.97
2	5573	ACUÑA, FRANCO EZEQUIEL	2038881454-4	357,624.95
3	5858	AGUERO, EDUARDO	2024856903-5	291,462.97
4	5621	AGUERO, JONATHAN NAHUEL	2043605510-3	272,032.11
5	5603	AGUILO, JIMENA	2731901651-7	

				291,462.97
6	5704	ALFONSO, SANTIAGO MISAEL	2042891020-7	291,462.97
7	5798	ALMIRON, JOSHUA NAHUEL	2039117013-5	357,624.95
8	4661	ANGULO, JUANA ROXANA	2730612593-7	272,032.11
9	5894	ARANDA, IVAN MATIAS	2043516213-5	291,462.97
10	5705	ARCE, MATEO SAMUEL	2045836433-9	252,601.24
11	5919	ARCELLA, YAMILA LORENA	2733717683-1	291,462.97
12	5751	ARGUELLO, DIEGO MARTIN	2030986243-1	291,462.97
13	5726	ARIAS, CINTIA YANINA	2738021047-4	291,462.97
14	5752	ARIAS, GABRIEL MAXIMILIANO	2041001245-7	291,462.97
15	5639	AVILA, ANABEL DEL CARMEN	2725038026-2	357,624.95
16	5640	BAGGINI, EDGARDO DANIEL	2016641255-3	357,624.95
17	5840	BALDI, ALMENDRA	2746227885-9	291,462.97
18	5394	BARBERO, MARIA AGUSTINA	2741411855-6	291,462.97
19	5891	BARRIONUEVO, BRENDA JENNIFER	2743604960-4	291,462.97
20	5143	BAZAN, MARIANO	2040677863-1	291,462.97
21	5609	BECERRA, NOELIA SOLEDAD	2733136111-4	291,462.97
22	5662	BIONDO JUNCOS, MAURICIO JOSE	2033975223-1	291,462.97
23	5803	BOHLMANN, VERONICA	2722086340-4	291,462.97
24	5610	BORDON GONZALEZ, FRANCISCO EDUARDO	2044471747-6	281,747.54
25	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	291,462.97
26	5937	BRUGNONI, EZEQUIEL ANDRES	2037350404-2	291,462.97
27	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	164,515.36
28	5804	BUSATO, GABRIEL ALEJANDRO	2340107380-9	291,462.97
29	5708	BUSTAMANTE, IARA CAMILA	2742511821-3	291,462.97
30	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	291,462.97
31	2715	CABRERA, MARCELA DALILA	2730544066-9	291,462.97
32	5877	CACERES, LAUTARO MATIAS	2040913307-0	291,462.97
33	5825	CAFFARATTI, SASHA AGOSTINA	2743366480-4	281,747.54
34	5663	CALERO, JAZMIN ARIADNA	2743271703-3	291,462.97
35	5754	CAPDEVILA, ELIANA YAMIL	2737438491-6	291,462.97
36	5709	CARDO TULA, FABRIZIO LANFRANCO	2045093719-4	291,462.97
37	5921	CARDOZO, MARIA MARTA	2734669145-5	291,462.97
38	5892	CARRIZO, ANGELES IVONNE	2738731829-7	291,462.97
39	5893	CASAS, TIZIANA LISBETH	2742219451-2	223,454.94
40	5931	CASERTA, MARIA LAURA	2734980189-8	291,462.97
41	5641	CASTILLO, HEBER EZEQUIEL	2034470662-0	291,462.97
42	5664	CAVALLERI PEDRAZA, JADA MAONE	2751706001-7	291,462.97
43	5844	CEJAS, JENNIFER SOLEDAD	2736120795-0	291,462.97
44	5739	CONTRERAS, VALENTIN ANDRES	2045406619-8	291,462.97
45	5611	CORREA, LORENA DEOLINDA	2725292804-4	291,462.97
46	5799	CORTES, LOURDES DEL VALLE	2739303040-8	291,462.97
47	5756	CUELLO, CLAUDIO DOMINGO	2032033925-2	291,462.97
48	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	164,515.36

49	5656	CHAVARRIA TABARES, SANTIAGO EDGARDO	2044762600-5	291,462.97
50	5667	CHIAPEDI, VANESA ELIZABETH	2731646164-1	291,462.97
51	5757	DAER, KARINA	2325799553-4	291,462.97
52	5749	DAMIANO, IBER ROBERTINO	2034414640-4	291,462.97
53	7180	DE LUCA, EDGARDO MARIO	2018647142-4	357,624.95
54	5938	DEL GADO, LEONARDO DAVID	2028473940-0	291,462.97
55	5936	DESTEFANO, GUADALUPE	2743760411-3	291,462.97
56	4681	DI FRANCESCO, FRANCO	2041411960-4	291,462.97
57	5822	DIAZ, JORGE LUIS	2029939525-2	291,462.97
58	5760	DOMINGUEZ SANSALONE, MILAGROS	2743060748-6	291,462.97
59	5740	DOMINGUEZ, CARLA YANINA	2335588195-4	291,462.97
60	5711	DRUETTA, ANALIA VANESA	2738886114-8	291,462.97
61	5887	DURAN, FABRICIO	2045832683-6	281,747.54
62	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	291,462.97
63	5888	FARIAS, ROCIO MORENA	2746373645-1	252,601.24
64	5712	FARIAS, RODRIGO MANUEL	2039545528-2	291,462.97
65	5834	FARIAS, WALTER MARTIN	2037635836-5	291,462.97
66	5865	FLORES, CESAR EDUARDO	2024172839-1	291,462.97
67	5763	FONTANARIS, JONATHAN DAVID	2036120055-2	272,032.11
68	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	357,624.95
69	5627	GARCIA, JUAN MANUEL	2038785084-9	291,462.97
70	5925	GARCIA, KEVIN NAHUEL	2045088489-9	291,462.97
71	5403	GARZON, CANDELARIA GUADALUPE	2743366448-0	291,462.97
72	5924	GENERO, CAMILA ARACELI	2746228079-9	291,462.97
73	5922	GERBALDO KUCHARSKI, AGUSTIN EZEQUIA	2040108811-4	291,462.97
74	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	357,624.95
75	5345	GIMENEZ, SOLEDAD DEL VALLE	2742051436-6	291,462.97
76	5817	GOMEZ MEIER, ANA LOURDES	2743603664-2	291,462.97
77	8078	GOMEZ, MARIANA OFELIA	2729622014-6	291,462.97
78	5826	GOMEZ, ROMINA ALEJANDRA	2436120265-8	291,462.97
79	5642	GONZALEZ FLORES, DANIEL JORGE	2028448625-1	357,624.95
80	5819	GONZALEZ SOSA, MELINA ALDANA	2338181120-4	291,462.97
81	5932	GONZALEZ, DANIEL EDUARDO	2017920141-1	291,462.97
82	5841	GONZALEZ, FACUNDO EZEQUIEL	2041593373-9	291,462.97
83	5628	GONZALEZ, JULIETA LUDMILA	2445155824-9	291,462.97
84	5643	GONZALEZ, LEONARDO DAVID	2026481717-0	357,624.95
85	5713	GONZALEZ, MALENA ABIGAIL	2341349855-4	281,747.54
86	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	357,624.95
87	5926	GUTIERREZ, JOSUE	2046596378-7	291,462.97
88	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	291,462.97
89	5764	GUZMAN, ALAN ARIEL	2039448045-3	262,316.67
90	5714	GUZMAN, FACUNDO	2040106009-0	291,462.97
91	5147	GUZMAN, FLORENCIA DE LOURDES	2739614368-8	291,462.97
92	5668	HEINZ, FRANCO GABRIEL	2039057866-1	

				291,462.97
93	5843	HERNANDEZ, PAMELA NOEL	2731704788-1	291,462.97
94	5766	HERNANDEZ, RUBEN GERARDO	2092707772-9	291,462.97
95	5827	HOYOS, GABRIELA AYELEN	2335429788-4	291,462.97
96	5836	HUESPE, JORGE MISAEL	2032682552-3	291,462.97
97	5786	IBARRA, CARINA ANA BELEN	2729188490-9	291,462.97
98	5767	IGLESIAS, MARIA BELEN	2732875015-0	291,462.97
99	5629	INDRIANI, JANINA PAOLA	2323900528-4	357,624.95
100	5630	JOJOT, ANDREA CECILIA	2744406931-2	291,462.97
101	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	164,515.36
102	5671	LASTRA, JORGELINA ELIZABETH	2722919894-2	291,462.97
103	5727	LEGUIZAMON, ROBERTO FERNANDO	2024200601-2	291,462.97
104	5616	LEIRIA, ELIAS LEONEL	2044193651-7	291,462.97
105	5770	LEIVA, VALENTINA	2745350211-8	291,462.97
106	5934	LEURINO, ABIGAIL NEIEL	2745088402-8	291,462.97
107	5828	LOPEZ BASUALDO, MATIAS GABRIEL	2041411871-3	291,462.97
108	5818	LOPEZ, ADRIANA MONICA	2722962904-8	291,462.97
109	5916	LOYOLA, LUDMILA DE LOS MILAGROS	2740964143-7	357,624.95
110	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	357,624.95
111	5632	LUDUEÑA, LEONARDO DAVID	2029308708-4	291,462.97
112	5631	LLANGUEZ, MARIA LAURA	2736430229-6	291,462.97
113	5658	MACIEL, VERONICA ASUNCION	2332013065-4	291,462.97
114	5633	MACHUCA, AGOSTINA MILAGROS	2745701757-5	291,462.97
115	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	291,462.97
116	5648	MALDONADO, LAUTARO	2344607436-9	291,462.97
117	5895	MANCINI, CARLOS ARIEL	2042768826-8	291,462.97
118	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	164,515.36
119	5736	MARTINEZ, CLARA ISABEL	2728456594-6	291,462.97
120	5923	MARTINEZ, IVAN ALEJO	2038337291-8	291,462.97
121	5644	MAURO, MIRIAM DEL VALLE	2716507780-1	357,624.95
122	5940	MAYER GIOMI, JENNY	2318876329-4	291,462.97
123	5645	MEDERO, JORGE EMANUEL	2041523144-0	291,462.97
124	5920	MELO, IGNACIO	2040298244-7	291,462.97
125	2263	MONTESINOS, STECHINA ERNESTO	2010143042-2	291,462.97
126	5829	MONTOYA, GENESIS AIMARA	2738021066-0	242,885.81
127	5861	MONTOYA, MARIA PRISCILA	2745088476-1	164,515.36
128	5672	MORENO, ROSA NATALIA	2727361420-1	357,624.95
129	5696	MORIS, MARCO DANIEL	2044840942-3	291,462.97
130	9780	NAKAYAMA, NORA LANI	2720256273-1	291,462.97
131	5617	NIETO, ERICA ELIANA	2734124751-4	357,624.95
132	5900	NIZ, CANDELA	2741411972-2	291,462.97
133	5660	NOURIKHAN, CARLOS EXEQUIEL	2032124103-5	291,462.97
134	5716	NUZA, TOMAS	2039545529-0	291,462.97
135	5837	OLMEDO, ROMINA MIRIAM	2733626189-4	291,462.97

136	5880	PACHER COLLA, RENZO DAVID	2042239563-7	286,099.96
137	5862	PAGANIN, JESICA VANESA	2731192196-2	291,462.97
138	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	291,462.97
139	5889	PARODI, LUANA CELESTE	2745835707-8	281,747.54
140	5775	PATIÑO, MARTINA SOFIA	2745700162-8	291,462.97
141	5634	PAZ, CAMILA AGOSTINA	2343135932-4	272,032.11
142	5896	PEDERNERA, DARIO AGUSTIN	2343366463-9	291,462.97
143	5876	PEÑALOZA, JOSUE DAVID	2040682203-7	291,462.97
144	5830	PERALTA MUÑOZ, DIEGO MATIAS	2039968628-9	262,316.67
145	5878	PERES, FABIAN RUBEN	2024188651-5	272,032.11
146	5816	PEREYRA OLMOS, FACUNDO	2043809619-2	357,624.95
147	5618	PEREZ, ALEJANDRO DAVID	2044076627-8	291,462.97
148	5776	PETERS, LUIS ANGEL	2016506564-7	291,462.97
149	5788	PEZZOLO GONZALEZ, JAVIER IGNACIO	2023787666-1	291,462.97
150	5863	PIÑERO, CANDELARIA VALENTINA	2732504525-1	164,515.36
151	5747	PISCITELLO, MARIA VANINA	2728757328-1	291,462.97
152	5945	PONCE RODRIGUEZ, YAGO URIEL	2043607164-8	165,162.35
153	5789	PONCE, ALICIA BELEN	2741523145-3	291,462.97
154	5544	QUINTEROS, JONATAN EZEQUIEL	2035278015-5	291,462.97
155	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	272,032.11
156	5927	RAGAGLIA, MARTINA	2746126820-5	291,462.97
157	5718	RAMACCIOTTI, JAVIER HERNAN	2040249257-1	272,032.11
158	5928	RAMIREZ, LORENA PAOLA	2731405159-4	131,158.34
159	5901	RAMIREZ, PAULA MICAELA	2740902147-1	291,462.97
160	5939	RAMOS, ALEJO VALENTIN	2036341916-0	291,462.97
161	5790	RECIO, LUCA SANTIAGO	2042787394-4	291,462.97
162	5899	RECUNA, SANDRA ELIZABETH	2322250391-4	291,462.97
163	5777	REICHERT, LAUTARO DAVID	2043603586-2	291,462.97
164	5897	REQUENA, JUAN CRUZ	2043694757-8	291,462.97
165	5815	RIBES BARBERIS, TOMAS EZEQUIEL	2044244039-6	291,462.97
166	5619	RIERA, CAMILA AYLEN	2738372897-0	291,462.97
167	5415	RIVAS, FLORENCIA	2741323198-7	291,462.97
168	5719	RIVERO, EMILIANO MIGUEL	2330986101-9	281,747.54
169	5721	ROBLEDO, SOL MARIANELLA	2741175400-1	291,462.97
170	5417	RODRIGUEZ GODOY, BELEN ROCIO	2743060760-5	291,462.97
171	5917	RODRIGUEZ, DANIELA PAOLA	2730540173-6	291,462.97
172	5778	RODRIGUEZ, IGNACIO	2045936165-1	291,462.97
173	5779	ROJAS, TALIA BELEN	2745093709-1	291,462.97
174	5620	ROVERE, ROMINA PAULA	2728824251-3	281,747.54
175	5935	SAMAYA, FERNANDA CECILIA	2733432727-8	291,462.97
176	5655	SANABRIA, LAUTARO FABRIZIO	2048536156-2	291,462.97
177	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	291,462.97
178	5832	SERRAL, CRISTIAN DARIO	2029002405-7	291,462.97
179	5806	SILVA, ANAHI SOL	2736341548-8	

				291,462.97
180	5833	TELLO, DIEGO GERONIMO	2044471723-9	291,462.97
181	5782	TERAN, NATALIA VANESA	2727198604-7	291,462.97
182	5661	TOMMASI, BENJAMIN GABRIEL	2043604907-3	272,032.11
183	5783	TULIAN, GUADALUPE	2739025975-7	291,462.97
184	5787	TURZA, ALMA CAMILA	2745241624-2	291,462.97
185	5359	URAN, CINTIA DAIANA	2734686991-2	291,462.97
186	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	291,462.97
187	5859	VACCARONE, CARLOS GERARDO	2018573592-4	291,462.97
188	5929	VAN AKEN, EDUARDO	2042011348-0	291,462.97
189	5659	VAQUERA, BRISA FERNANDA	2743335890-8	262,316.67
190	5673	VARAS, ANA GISELA	2731735737-6	291,462.97
191	5784	VARAS, JONATHAN JAVIER	2036120945-2	357,624.95
192	5791	VICENTE, WENDY AYLIN	2742701074-6	291,462.97
193	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	357,624.95
194	5898	VILLARREAL, ANA AYELEN	2735672942-6	291,462.97
195	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	291,462.97
196	5636	VILLARROEL, LUCAS MATIAS	2032623317-0	281,747.54
197	5866	VITTIELLO, PABLO ANDRES	2022424176-4	291,462.97
198	5737	ZALAZAR, JESICA NOELIA	2733432601-8	291,462.97
199	5742	ZAMUDIO, NADIR ALEJANDRA	2745407380-6	291,462.97
200	5890	ZINGONI, EZEQUIEL	2040751877-3	291,462.97
201	5646	ZORRILLA, VICTOR HUGO	2027653366-6	357,624.95
202	5886	ZULIANI, FRANCISCO ANDRES	2045835738-3	242,885.81
Total	202			58,581,610.59

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Sebastián BOLDRINI, Sec. de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7067
VILLA CARLOS PAZ, 14 de marzo de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Resolución N° 033/OF/2024 del Organismo Fiscal, conjuntamente con su Anexo I que forma parte integrante de dicha norma, cuya vigencia operará a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VILLA CARLOS PAZ, **12/MAR/2024.-**

VISTO: La Resolución N° 005/OF/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución de fecha 06 de febrero de 2.024 se dio cumplimiento a la Ordenanza N° 7.046, a fin de que el Departamento Ejecutivo remitiera los informes técnicos que sustentan las adecuaciones de Tasas y Tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, mediante las Ordenanzas N° 7.033, 7.034, 7.035, 7.036, 7.037 y 7.038.

Que la Resolución N° 005/OF/2024 fue aprobada mediante la Ordenanza N° 7.060, para que las adecuaciones objeto de su comunicación sean aplicadas a partir del mes de Marzo de 2.024.

Que el 08 de febrero de 2.024 el Gobierno Nacional anunció la eliminación del Fondo Compensador del Interior, destinado a subsidiar al transporte público de pasajeros urbano y suburbano del interior del país a través de transferencias realizadas desde el Estado Nacional a empresas prestatarias del servicio público de transporte.

Que en esa misma tesitura el Gobierno Provincial también decidió la quita del subsidio al transporte urbano de pasajeros.

Que en consecuencia este nuevo escenario afecta directamente el valor de la tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus de la ciudad de Villa Carlos Paz, por lo cual se debió realizar un informe adicional que contemple esta situación sobreviniente.

Que en este orden de cosas, corresponde remitir al Concejo de Representantes, el informe técnico que sustente la nueva tarifa del transporte urbano de pasajeros, sin la remisión de subsidios por parte de los Estados Nacional y Provincial, decidiendo el Gobierno Municipal afrontar el 50% del valor de dicha tarifa, a efectos de mitigar el impacto sobre los usuarios.

Que en consecuencia este Organismo Fiscal procede al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL ORGANISMO FISCAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.036, se sustenta en informe sobre el Análisis de Incremento del valor del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo I. Dicha adecuación tendrá vigencia a partir de su promulgación -de acuerdo al Artículo 3° de la Ordenanza N° 7.046-, dejando sin efecto el Anexo III que se comunicara mediante Resolución N° 005/OF/2024 en su Artículo 6°.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **033/OF/2024.-**

ANEXO I

Análisis de incremento del valor del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus

(A partir de marzo de 2024 ante la inexistencia de subsidios nacionales y provinciales)

La ordenanza 7.036/23, promulgada por Decreto 899/DE/2023 en diciembre de 2023 estableció el último incremento del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a partir del 1° de enero de 2024. A partir de esa fecha, el boleto ordinario se estableció en \$240,00. Asimismo, mediante ordenanza 7.046/24 sancionada el 05 de enero de 2024 y

promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: "las adecuaciones de tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, correspondientes al año 2024, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año".

En agosto de 2020, la ordenanza 6.641/20, promulgada por Decreto 375/DE/2020 declaró la emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Villa Carlos Paz por el término de 12 meses, prorrogable por única vez por 6 meses.

También en agosto de 2020, mediante Decreto N° 366/DE/2020 se dispuso la caducidad de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Carlos Paz, requiriendo a la empresa prestataria que continúe prestando los servicios hasta el 04 de setiembre de 2020.

Posteriormente, mediante contrato N° 671 / 2020 se otorgó a "CAR COR S.R.L. - EMPRENDIMIENTOS S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA URBANO CARLOS PAZ" un permiso precario para la prestación del "Servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus" en la Ciudad de Villa Carlos Paz por un periodo de 12 meses a partir de octubre de 2020, conforme al plan elaborado por el Departamento de Transporte y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental. Transcurridos los 12 meses se prorrogó el permiso precario de prestación.

En la cláusula quinta del contrato se estableció la RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS, mediante la cual se establece como retribución del servicio: las tarifas, los precios especiales establecidos como franquicias para determinados grupos de usuarios, los subsidios y aportes nacionales y provinciales dispuestos por la legislación vigente y las compensaciones económicas del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, mientras éstos subsistan. Asimismo, se estableció que sólo durante la vigencia del esquema de emergencia del transporte, la prestación de los servicios se financiará con las eventuales compensaciones municipales suficientes para afrontar los costos laborales y operativos del sistema, que no puedan ser cubiertos por los ingresos por cobro de tarifas, subsidios nacionales y provinciales.

Posteriormente, en marzo de 2022, se aprobó el pliego de licitación de los servicios, según Ordenanza N° 6815/22 y se llamó a Licitación Pública N° 02/2022 según Decreto 193/DE/2022. El 17 de mayo de 2022 se declaró la admisibilidad de la propuesta del Sobre N° 1 presentado por la Empresa CAR-COR SRL y por Decreto 345/DE/2022 del 01 de julio de 2022 se adjudicó la Licitación Pública a dicha empresa. El Contrato de Concesión N° 1.081 a la empresa CAR-COR SRL -que se firmó el 23 de septiembre de 2022- en su Cláusula Sexta, establece que la retribución por los servicios prestados estará compuesta por el valor de la tarifa, por los subsidios nacionales y provinciales y por las eventuales compensaciones municipales que permitan mantener actualizado el valor del costo por kilómetro ofrecido en la licitación que dio origen a la presente concesión a fin de asegurar el funcionamiento del sistema en las condiciones allí establecidas.

Este análisis se realiza en virtud de los incrementos experimentados en los precios y costos de la economía argentina desde la última actualización tarifaria y tiene por objetivo estudiar la posibilidad de readecuar las tarifas del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus a los efectos de mantener una adecuada calidad de prestación del servicio. Cabe señalar aquí, que la demanda mensual de los servicios de transporte público de pasajeros mediante ómnibus en el periodo de la nueva concesión ha sido entre un 8% y un 42,46% superior a la demanda de octubre de 2022, evidenciando un aumento significativo en el uso de los servicios.

En servicios públicos regulados, generalmente se propone como objetivo lograr la "eficiencia económica" de los servicios haciendo que el precio pagado por los usuarios refleje los costos de prestación. En el actual contexto, se propone actualizar el valor de las tarifas a los usuarios de manera que incorporen los

incrementos en la evolución general de precios de la economía desde la última actualización tarifaria, ya que la alternativa de cobrar al usuario del servicio el costo de prestación por usuario transportado resultaría en tarifas aún superiores. Es decir, en el actual contexto se podrá asegurar una adecuada prestación de servicios de ómnibus urbano si el incremento de los costos es afrontado de manera conjunta, entre usuarios y municipalidad. Los usuarios pagarán una tarifa que, aunque incorpore la evolución de costos de prestación, no logrará cubrir los costos de prestación por usuario. La Municipalidad aportará fondos adicionales que permitirán ofrecer servicios regulares y de una calidad adecuada al contexto actual y a los servicios diagramados para atender a la demanda.

Evolución de tarifas

En los informes anteriores de análisis de incremento del valor del boleto, los incrementos autorizados desde 2018 se fundaron en la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en pronósticos de éste. Esta metodología está de acuerdo con la teoría de la regulación de tarifas denominada "Precio tope" o "Price cap" (también denominado "RPI - X" en la literatura anglosajona) que establece que las tarifas deben incrementarse periódicamente como consecuencia de los incrementos de precios o costos por motivos inflacionarios y a su vez, ese aumento debe ser un X% menor que los aumentos de costos por inflación como consecuencia de los ahorros de costos generados por una mayor eficiencia en la producción del bien o servicio regulado. El incremento de tarifas por efectos inflacionarios implica reconocer los incrementos de costos de provisión del servicio entre revisiones de tarifas a la vez que incentiva a las empresas a lograr una mayor eficiencia en la provisión del servicio que se traduce en una reducción de costos en el mismo periodo entre revisiones tarifarias. En símbolos, la fijación de tarifas por el método de precio tope puede expresarse como:

$$P_t = P_{t-1} \cdot (1 + \alpha C_{t-1,t} - \beta X_{t-1,t})$$

P_t = es el precio que rige en el periodo t.

P_{t-1} = es el precio que rige en el periodo t-1.

$\alpha C_{t-1,t}$ = variación porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

$\beta X_{t-1,t}$ = disminución porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, atribuible a mejoras en la eficiencia productiva de la empresa.

Mediante este método de regulación de precios o tarifas, existe un incentivo a la reducción de costos. Cualquier incremento en los beneficios resultante de una mejora en la eficiencia puede ser internalizado en la firma y retenido entre revisiones tarifarias.

En la última actualización tarifaria, se había pronosticado la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) por el periodo noviembre de 2023 a abril de 2024, a los fines de actualizar la tarifa del transporte urbano de pasajeros por ómnibus. En la tabla que sigue se presenta la evolución del IPC desde octubre de 2022 hasta abril de 2024. Hasta enero de 2024 el valor del índice es el publicado por el INDEC y desde febrero de 2024 hasta abril de 2024 se ha pronosticado considerando una tasa de crecimiento mensual de 17,9%, estimada disminuyendo 5,1 puntos porcentuales la tasa promedio móvil de los últimos dos meses para los que se cuenta con datos del IPC (diciembre de 2023 y enero de 2024) dados los pronósticos de descenso inflacionario esperado para los próximos meses.

Periodo	IPC Nivel General	IPC pronosticado en última actualización tarifaria
oct-22	1.028,71	1.028,71
nov-22	1.079,28	1.079,28
dic-22	1.134,59	1.134,59
ene-23	1.202,98	1.202,98
feb-23	1.282,71	1.282,71

mar-23	1.381,16	1.381,16
abr-23	1.497,22	1.497,22
may-23	1.613,59	1.613,59
jun-23	1.709,61	1.709,61
jul-23	1.818,08	1.818,08
ago-23	2.044,28	2.044,28
sep-23	2.304,92	2.304,92
oct-23	2.496,27	2.496,27
nov-23	2.816,06	2.782,10
dic-23	3.533,19	3.100,65
ene-24	4.261,53	3.455,67
feb-24	5.024,35	3.851,35
mar-24	5.923,70	4.292,32
abr-24	6.984,05	4.783,80

Propuesta de tarifas

Como resultado de la evolución de precios de la economía desde el último aumento de tarifas los servicios de transporte urbano de pasajeros por ómnibus, efectivizado el 1 de enero de 2024, y los pronósticos de evolución de precios hasta abril de 2024, se justificaría un incremento del 125,25% que justificaría un valor del boleto ordinario de \$540,59. Además, considerando la eliminación de los subsidios nacionales y provinciales al transporte urbano de pasajeros, el valor del boleto ordinario debería ser de \$722,06 para 176.581 pasajeros mensuales equivalentes a la tarifa de boleto ordinario. Teniendo en cuenta niveles de compensación municipal coherentes con la evolución temporal evidenciada y las restricciones presupuestarias del gobierno, se considera apropiado readecuar las tarifas con un valor del boleto ordinario de \$700,00 desde el 15 de marzo de 2024. Cabe señalar, que el costo por pasajero transportado para el mes de marzo se estima en \$1.399,82 con una oferta de servicios de 110.000 km mensuales recorridos y 176.581 pasajeros equivalentes a la tarifa de boleto ordinario.

Siguiendo la proporcionalidad entre las tarifas de los diferentes tipos de boletos, se desprende que la estructura de tarifas debería establecerse según se presenta en el siguiente cuadro:

Boleto	Nuevas Tarifas (estimada su aplicación desde el 15 de marzo de 2024)
Ordinario	\$ 700,00
Regular	\$ 630,00
Obrero	\$ 490,00
Educativo	\$ 350,00

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 118/DE/2024
Villa Carlos Paz, 15 de marzo de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7068
VILLA CARLOS PAZ, 14 de marzo de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio complementario del Contrato N° 293 de fecha 07 de febrero de dos mil veintitrés, a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma adjudicataria del Concurso Público de Precios N° 024/22 para la Obra "MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN 5 (CINCO) VIVIENDAS PLAN SEMILLA 2da Etapa DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", que como Anexo I forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 35.01.100.2.24.413, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. ESTEBAN A. AVILES D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante denominado "El Contratante", por una parte y por la empresa SILJA S.R.L. representada por el Sr. Javier Adalberto Liendo D.N.I. 11.582587, con domicilio en Suipacha 1244, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en su carácter de Apoderado, por la otra parte en adelante la Contratista, han resuelto de mutuo y común acuerdo celebrar el presente instrumento, complementario del Contrato N° 293, que se registrará por las siguientes cláusulas:

-CLÁUSULA PRELIMINAR: El Contrato N° 293 de fecha 07 de febrero de dos mil veintitrés, oportunamente suscripto en el marco del Concurso Público de Precios N° 024/22 para la Obra "MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN 5 (CINCO) VIVIENDAS PLAN SEMILLA 2da Etapa DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", ha visto pausado su desarrollo como consecuencia de 1 contexto general de la economía que a partir de la segunda semana de abril comenzaron una serie de acontecimientos negativos, como marcadas devaluaciones y crecimiento descontrolado de la inflación que generó en quiebre de la ecuación económica y -consecuentemente- de los plazos de obra, cambiando las condiciones económicas y financieras del país imperantes al momento de la suscripción de dicho contrato. En virtud de ello -y en consonancia con la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba-, cabe considerar la firma del presente acuerdo.-

-PRIMERA: En virtud de lo referido en la cláusula preliminar, las partes acuerdan que con el objeto de corregir el desequilibrio de la ecuación económica, la actualización de los precios cotizados para toda la obra será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba - Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes del vencimiento de los valores cancelatorios entregados o al mes de la transferencia del pago realizado y con referencia al índice base (que será el correspondiente al mes de vencimiento del plazo de la oferta de cotización). Al resultado obtenido se le detraerán -si hubieren- las actualizaciones calculadas al mes de la certificación de obra, según lo estipulado en el respectivo contrato y se actualizará al mes anterior al de su solicitud.-

-SEGUNDA: La erogación que demande el cumplimiento del presente contrato será atendida con fondos provenientes de la Partida N° 35.01.100.2.24.413, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

-TERCERA: Las partes manifiestan que una vez percibidos los pagos en la forma y condiciones que se conciliar en este

instrumento, en concordancia con la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes del pliego general de bases y condiciones y del contrato oportunamente suscripto, nada tendrán que reclamarse recíprocamente.--

-CUARTA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación de los términos del presente instrumento, las partes se someten: si correspondiere al Fuero Contencioso Administrativo, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba; y si correspondiere al Fuero Civil y Comercial, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION y en prueba de conformidad, se suscribe el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana -Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 121/DE/2024
Villa Carlos Paz, 18 de marzo de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -